



# Resolución Ministerial

N° 0358 - 2023-IN

Lima, 04 de marzo de 2023

**VISTOS**, el Memorando N° 000463-2023/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000501-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1873-2017-IN, del 30 de diciembre de 2017, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú JUAN JULIO SANDOVAL DIAZ, a partir del 01 de enero de 2018;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2020-IN, del 10 de enero de 2020, el Ministerio del Interior, dispuso reponer a JUAN JULIO SANDOVAL DIAZ, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de lo ordenado por el Segundo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 10 de mayo de 2019, que resolvió admitir en parte la solicitud de ejecución anticipada de la sentencia estimatoria;

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 06, del 07 de setiembre de 2020, resuelve "(...) 1. CONFIRMAR EN PARTE la Sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 25 de setiembre del 2018, en los extremos que declaran: "FUNDADA EN PARTE la demanda de Amparo; en consecuencia: Nula y sin efecto legal la Resolución Ministerial N° 1873-2017-IN de fecha 30 de diciembre de 2017; ordenando que el Ministerio del Interior reponga al actor en el grado de Mayor de Armas de la PNP el cual ostentaba cuando fue separado". 2. REVOCAR la citada sentencia, en el extremo que ordena: "(...) se le reconozca su tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, a efectos pensionarios y de promoción al grado inmediato superior"; y REFORMÁNDOLA, declararon IMPROCEDENTE dichos pedidos, en atención a lo discernido en el fundamento décimo segundo de esta resolución. 3. CONFIRMAR la citada sentencia, en el extremo que declara: "IMPROCEDENTE que solicita se declare apto para el ascenso de grado inmediato superior", en atención a lo discernido en el fundamento décimo tercero de esta resolución (...)" (sic);

Que, por Resolución N° 07, del 26 de abril de 2021, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelve "(...) RESOLVIERON: DEVOLVER el presente EXPEDIENTE al Juzgado de origen, a la brevedad posible, a través de la Secretaría de esta Sala Superior; debiendo la Servidora Judicial encargada verificar y/o agregar la totalidad de cargos de notificación, y remitirlo debidamente saneado; de no ser posible ello deberá extender la Razón respectiva; bajo responsabilidad (...)" (sic);

Que, el Segundo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 06, del 14 de diciembre de 2021, resuelve "(...) A.- Téngase POR DEVUELTO LOS AUTOS de la Primera Sala Constitucional de Lima, con código de ingreso 33983-2021, de fecha 14.10.21; mediante la cual el Superior, ha resuelto: 1.- CONFIRMAR EN PARTE la Sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 25 de setiembre del 2018, en los extremos que declaran: "FUNDADA EN PARTE la demanda de Amparo; en consecuencia: Nula y sin efecto legal la Resolución Ministerial N° 1873-2017-IN de fecha 30 de diciembre de 2017; ordenando que el Ministerio del Interior reponga al actor en el grado de Mayor de Armas de la PNP el cual ostentaba cuando fue separado". 2.-REVOCAR la citada sentencia, en el extremo que ordena: "(...) se le reconozca su tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, a efectos pensionarios y de promoción al grado inmediato superior"; y REFORMÁNDOLA, declararon IMPROCEDENTE dichos pedidos, en atención a lo discernido en el fundamento décimo segundo de esta resolución. 3.-CONFIRMAR la citada sentencia, en el extremo que declara: "IMPROCEDENTE que solicita se declare apto para el ascenso de grado inmediato superior", en atención a lo discernido en el fundamento décimo tercero de esta resolución. 4.-Con costos del proceso; siendo ello así; se RESUELVE: Cúmplase lo ejecutoriado, conforme a lo ordenado por la Primera Sala Constitucional de Lima (...)" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 022-2020-IN, del 10 de enero de 2020, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la ejecución anticipada de la sentencia estimatoria citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reponga de manera definitiva al señor JUAN JULIO SANDOVAL DIAZ, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, el cual ostentaba cuando fue separado, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 06, del 07 de setiembre de 2020, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reponer de manera definitiva al señor JUAN JULIO SANDOVAL DIAZ, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, el cual ostentaba cuando fue separado, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 06, del 07 de setiembre de 2020, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 022-2020-IN, del 10 de enero de 2020, el Ministerio del Interior, en razón de lo señalado en la parte considerativa, y el Artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

**Regístrese y comuníquese.**

**Vicente Romero Fernández**  
**Ministro del Interior**